Gestora de Fondos de Inversión
Banagrícola

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 0 8 NOV. 2017

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO "RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA" PARA PERSONA JURÍDICA

_____, mayor de edad, _____(profesión)_____, del domicilio de _____, portador/a de mi Documento Único de Identidad número: _____, y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación, en mi calidad de _____ la sociedad _____, a quien en adelante se podrá hacer referencia como la "**Comercializadora**", sociedad que a su vez actúa como mandataria de la **GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a quien en adelante se podrá hacer referencia como la "**Gestora**", y que además se encuentra debidamente autorizada para comercializar cuotas de participación del **FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO "RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA"**, que de aquí en adelante se denominará el "**Fondo**", administrado por la "**GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**", sociedad del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-050516-104-0, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar como Gestora de Fondos de Inversión, personería que acredito con: _____(relacionar documentos de personería)_____, en la cual se me facultó para otorgar contratos como el presente; y por otra parte _____, de _____ años de edad, ___ (Profesión u Oficio)___, de nacionalidad _____ del domicilio de _____, portador(a) de mi Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de ____ (indicar si es apoderado o representante legal) ____ de la sociedad que gira con la denominación de _____ y que puede abreviarse _____, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____,personería que acredito con: _____(relacionar documentos de personería)_____, a quien en adelante se podrá hacer referencia como el "**Partícipe**", y quien en conjunto con la Gestora podrán denominarse **"Las Partes".**

Celebramos el presente **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. DECLARACIONES.

a) La Gestora es una sociedad anónima, domiciliada en la ciudad, municipio y departamento de San Salvador, cuya escritura pública de constitución se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número 94 del libro 3592 del Registro de Sociedades Mercantiles; además, se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para administrar Fondos de Inversión y está inscrita en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia del Sistema Financiero; y
b) El Partícipe reconoce que el monto inicial aportado puede aumentar o disminuir en función del resultado financiero de los activos del Fondo.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO "RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA" PARA PERSONA JURÍDICA

II. DEFINICIONES.

a) **Agentes Comercializadores:** Personas naturales autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar cuotas de participación de fondos de inversión.
b) **Administrador de Inversiones:** Persona natural responsable de la decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos del Fondo, de conformidad con la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno del Fondo.
c) **Cuota(s) de Participación o Cuota(s):** Instrumento financiero que tiene por objeto determinar la parte alícuota que le corresponde a cada uno de los Partícipes dentro del patrimonio del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola. Las Cuotas de Participación podrán fraccionarse para facilitar su aportación o rescate.
d) **Fondo de Inversión o Fondo:** Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas, administrado por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola S.A., por cuenta y riesgo de los inversionistas. El Fondo es un patrimonio independiente y diferente al de la Gestora y es propiedad exclusiva de los Partícipes.
e) **Gestora:** Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola S.A.
f) **Partícipe:** Persona jurídica que suscribe el presente Contrato y que ha hecho aportes al Fondo, y por lo tanto ha adquirido Cuotas de Participación.
g) **Patrimonio del Fondo:** Es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes al Fondo, siendo independiente del patrimonio de la Gestora. El valor del Patrimonio del Fondo se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.
h) **Política de Inversión:** Es la política definida en el Reglamento Interno del Fondo, la cual señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.
i) **Prospecto o Prospecto de Colocación:** Documento que contiene principalmente información y características del Fondo, información sobre la suscripción, aportes y rescate de Cuotas de Participación, así como información de la Gestora, clasificación de riesgo, entre otra información.
j) **Rescate de Cuotas de Participación:** Es el retiro o redención parcial o total de Cuotas de Participación que realizan los Partícipes del Fondo.
k) **Reglamento Interno:** es el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto "Renta Liquidez Banagrícola", que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento del Fondo.
l) **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
m) **Valor de Cuotas de Participación:** Es el valor diario de las Cuotas de Participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio del Fondo entre el número de Cuotas de Participación.

III. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la relación entre el Partícipe y la Gestora, con ocasión del aporte inicial que el Partícipe realiza de conformidad con la cláusula VI de este contrato, de los aportes adicionales y Rescates de Cuotas de Participación que llegaré a realizar el Partícipe; así como, establecer los derechos y obligaciones a los que estarán sujetas las partes en virtud del presente contrato.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

IV. DESTINO.

Los recursos entregados a la Gestora por el Partícipe, serán aportados en el Fondo y destinados a la realización de inversiones, conforme lo establecido en la Política de Inversión contenida en el Reglamento Interno.

Queda entendido por el Partícipe que: a) el rendimiento del Fondo dependerá del comportamiento de la cartera de valores y activos que lo conforman y por lo tanto la Gestora no garantiza al Partícipe un rendimiento determinado; b) la Gestora no asume responsabilidad alguna por la solvencia de los emisores de los valores en los que invierta el Fondo; y c) las cantidades de dinero que se reciben en concepto de aportes para el Fondo son inversiones por cuenta y riesgo de los Partícipes, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos.

V. PLAZO.

La vigencia de este contrato es a partir de esta fecha y estará vigente mientras ninguna de las Partes comunique a la otra por escrito, su deseo de dar por terminada la relación contractual aquí estipulada. En caso una de las partes desee dar por terminado el presente contrato, deberá notificarlo a la otra con treinta días de anticipación a la fecha en que se haga efectiva la terminación.

No obstante lo anterior, el Partícipe puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento haciendo un Rescate total de sus Cuotas de Participación.

VI. APORTES.

Los aportes efectuados por el Partícipe al Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación, las cuales confieren al Partícipe el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. La ganancia o pérdida se verá reflejada en el valor de las Cuotas de Participación, el cual se calculará de conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas para el Cálculo del Valor Cuota de Participación y Asignación de Cuotas de Participación (NDMC-11).

El Partícipe entrega en este acto a la Gestora, la cantidad de _____ Dólares de los Estados Unidos de América en concepto de aporte inicial al Fondo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la NDMC-11, el valor de las Cuotas de Participación vigente a esta fecha es de _____ Dólares de los Estados Unidos de América por lo que aporte inicial equivaldría a _____ Cuotas de Participación del Fondo.

El Partícipe podrá realizar suscripciones adicionales de acuerdo con lo estipulado en el apartado 7.2 del Reglamento Interno del Fondo.

Mensualmente, la Gestora pondrá a disposición de los Partícipes, un estado de cuenta que refleje la participación dentro del Fondo, comisiones pagadas, aportes y rescates realizados por el

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

Partícipe el cual podrá ser remitido vía correo electrónico o por correspondencia a la dirección registrada por el Partícipe, de acuerdo a lo indicado por éste en el formulario de vinculación.

Los aportes podrán efectuarse a través de cheque, abono en cuenta o transferencia electrónica. Los aportes que el Partícipe realice con cheques se entenderán hechos "salvo buen cobro", por lo que los aportes se entenderán realizados hasta que tales fondos hayan sido pagados después del proceso de compensación. Si el aporte fuere efectuado por medio de transferencia bancaria o abono en cuenta, se entenderá realizado hasta que los recursos hayan sido debidamente acreditados en firme a la cuenta que la Gestora haya determinado para el efecto.

Para los aportes realizados por el Partícipe, la conversión a Cuotas de Participación se hará utilizando el valor actual neto de la unidad al cierre del día en que se haya efectuado el aporte, siempre y cuando el aporte se realice dentro del horario establecido en la cláusula XI de este contrato; caso contario, la conversión a Cuotas de Participación se hará aplicando el valor cuota del día hábil siguiente.

VII. OBLIGACIONES DE LA GESTORA.

La Gestora deberá cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en este contrato, con las obligaciones siguientes:

a) Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias para la administración y el funcionamiento del Fondo;
b) Invertir los aportes del Partícipe de conformidad a la Política de Inversiones establecida en el Reglamento Interno del Fondo, y de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión;
c) Realizar las gestiones de administración del Fondo, tales como: cumplir una buena gestión y administración del Fondo, llevar los registros contables del Fondo, cumplir con las obligaciones formales de carácter tributario, cumplir con todas las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo, contratar su auditor externo, velar por la actualización de políticas y mecanismos para la gestión de riesgos, publicar el nivel de exposición de riesgos del Fondo, cobrar intereses y/o rendimientos, realizar la valoración diaria de las inversiones del Fondo, y todas las demás que sean necesarias para administrar el Fondo, en función de lo que se establece en el Reglamento Interno y su extracto;
d) Llevar el Registro de Partícipes;
e) Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo;
f) Publicar en su Página Web (www.gestorabanagricola.com) un informe que contenga, entre otros, el valor de las Cuotas de Participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos con cargo al Fondo, rendimiento y hechos o información relevante. Además, la Gestora publicará un informe mensual en la referida página Web, que incluirá el valor del patrimonio del Fondo y las estructuras agregadas de las inversiones de éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes que se está informando;
g) Poner a disposición del Partícipe, toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la inversión en el Fondo de Inversión, para lo cual mantendrá en su sitio Web (www.gestorabanagricola.com) la siguiente información para consulta del Partícipe:

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

DOCUMENTO	PERIODICIDAD
Informe que contenga la Ficha técnica: Valor cuota de la participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Publicación Diaria
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Mensual
Composición del Fondo	Publicación Mensual
Informe de Clasificación de Riesgo	Publicación Semestral
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Publicación Anual
Reglamento Interno del Fondo de Inversión	Publicación Permanente
Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación	Publicación Permanente
Modificaciones al Reglamento Interno, Prospecto y Contrato	Cuando se aprueben
Hechos Relevantes	Cuando ocurran

h) Divulgar cualquier hecho o información relevante respecto del Fondo o de sí misma, a través de su Página Web, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión; y

i) Cumplir con las demás obligaciones y facultades que se establecen las leyes y normativas vigentes, especialmente las indicadas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTICIPE.

El Partícipe deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Gestora, en especial la establecida por la ley, normativa y por la autoridades competentes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas;

b) Actualizar la información y documentación suministrada al momento de su vinculación al Fondo cada vez que se presenten modificaciones a la misma y por lo menos una vez al año;

c) Informar los cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con la Gestora, tales como: cambios de domicilio, dirección de correspondencia y correo electrónico, entre otros;

d) Mantener abierta la cuenta bancaria en que la Gestora deberá hacer el pago de Rescates de Cuotas de Participación, en caso que el Partícipe así lo haya dispuesto;

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

e) Obtener el consentimiento previo de la Gestora para ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que ha asumido en virtud de este contrato; y
f) Las demás obligaciones establecidas en este contrato, leyes y normas vigentes.

El Partícipe tendrá los siguientes derechos:

a) Participar en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor de las Cuotas de Participación, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno;
b) Realizar aportes adicionales y Rescates de Cuotas de Participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello;
c) Solicitar responsabilidades a la Gestora y/o a la Entidad Depositaria de Valores por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias;
d) Recibir mensualmente un estado de cuenta que muestre su participación dentro del Fondo, rentabilidad generada y comisiones pagadas;
e) Tener acceso a la información que la Gestora publicará, especialmente la indicada en la cláusula VII. OBLIGACIONES DE LA GESTORA literales f) y g);
f) Conocer información esencial o hechos relevantes de la Gestora o del Fondo, para lo cual la Gestora publicará en su página Web (www.gestorabanagricola.com) un comunicado destacado de información esencial o hechos relevantes y lo mantendrá a disposición del Partícipe en sus oficinas. Dicha información estará disponible a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho o de la fecha en que dicha información o hecho sea del conocimiento de la Gestora; y
g) Los demás derechos establecidos en este contrato, leyes y normas vigentes.

IX. INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL FONDO.

Las decisiones de inversión se tomarán de conformidad a lo estipulado en las Políticas de Inversión contenidas en el Reglamento Interno del Fondo. Queda expresamente entendido que la Gestora en ningún caso asume la responsabilidad por el no pago o la suspensión de pago de los valores en que se haya invertido, ni por la solvencia de los emisores de éstos.

Los valores adquiridos por el Fondo serán depositados en una sociedad especializada en el depósito y custodia de valores autorizada por la SSF, según lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

X. RESCATES.

El Partícipe podrá solicitar rescates totales o parciales de Cuotas de Participación cuando lo estime conveniente y en los horarios establecidos en la cláusula XI del presente contrato. Las solicitudes se ingresarán, registrarán y tramitarán en orden cronológico.

La Gestora se encuentra facultada para tramitar el rescate parcial dentro de los tres días hábiles siguientes de recibida la solicitud. El valor de la unidad se calculará de conformidad con lo

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

establecido en la Sección 8 del Reglamento Interno. A más tardar el día hábil posterior al pago, se le informará al Partícipe el número de unidades rescatadas y el valor en Dólares de los Estados Unidos de América al cual fueron rescatadas dichas unidades.

En el caso de rescates totales, el pago de las cuotas se realizará a partir del día hábil siguiente de presentada a la Gestora la solicitud de Rescate de Cuotas de Participación hasta un plazo máximo de tres días hábiles.

Para los Recates de Cuotas de Participación, parciales o totales, solicitados por el Partícipe, la conversión de las Cuotas de Participación a Dólares de los Estados Unidos de América se hará utilizando el valor actual neto de la unidad al cierre del día en que se haya efectuado la solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, siempre y cuando la instrucción se realice en los horarios establecidos en la cláusula XI de este contrato; caso contario, la conversión se hará aplicando el valor cuota del día hábil siguiente.

El valor de los Rescates de Cuotas de Participación será pagado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Partícipe, las cuales se harán constar en el formulario de vinculación. El Partícipe podrá actualizar estas instrucciones a través de los correspondientes formularios.

En los casos donde se solicite un rescate significativo que represente hasta un cinco por ciento (5%) del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar el pago del Rescate será de hasta tres días hábiles. Cuando se presenten solicitudes de Rescates de Cuotas de Participación que superen el veinte por ciento (20%) del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en los quince días anteriores por diferentes Partícipes sean iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) del valor del Patrimonio del Fondo, la Gestora podrá realizar el pago de los Rescates solicitados dentro de un plazo de hasta cinco días hábiles. Los Rescates se pagarán en orden cronológico, conforme al día y hora de recepción de las correspondientes solicitudes.

Excepcionalmente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 inciso 4 de la Ley de Fondos de Inversión, se podrá suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates.

XI. HORARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Los horarios para las suscripciones de cuotas de participación serán de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m., y para los rescates de cuotas será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 10:30 a.m.

Cualquier modificación a los horarios antes detallados, será comunicada a los partícipes de acuerdo a lo establecido en la sección 16.2 del Reglamento Interno del Fondo; dicha comunicación se realizará posterior a que se obtenga la debida autorización del cambio por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

XII. COMISIONES Y GASTOS.

La Gestora, con cargo al Fondo, cobrará la Comisión por Administración la cual equivale hasta un UNO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (1.50%) anual, y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se aprovisionará diariamente y se pagará mensualmente.

Para realizar un aumento de la comisión, la Gestora deberá solicitar la autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero para modificar este apartado dentro del Reglamento Interno del Fondo. Posteriormente, se deberá realizar la respectiva comunicación al Partícipe de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fondos de Inversión.

La Gestora no absorberá los impuestos, tasas o contribuciones que correspondan al Partícipe, sus cesionarios.

Las comisiones y gastos con cargo al Fondo se encuentran detallados en el Reglamento Interno del mismo y su extracto, y en el Anexo I del presente contrato.

XIII. TRATAMIENTO TRIBUTARIO

De acuerdo con el Art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión, el Fondo está exento de la calidad de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

No obstante lo anterior, la Gestora está obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta por ejercicio o período impositivo de cada Fondo de Inversión que administre.

Todos los ingresos, réditos o ganancias provenientes de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión obtenidos por los Partícipes estarán sujetos al tratamiento tributario aplicable de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Fondos de Inversión y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que se perciban, provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento en que la Gestora realice cualquier pago al Partícipe o al momento en que éste rescate sus Cuotas de Participación.

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

La Gestora se reserva el derecho de dar por terminado inmediatamente y unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Partícipe a las condiciones u obligaciones contraídas en el presente contrato;

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

b) Por no proveer el Partícipe la información requerida por la Gestora con el fin de documentar su perfil transaccional y de riesgo, así para cumplir con cualquier requerimiento normativo de documentación; y
c) Por falsedad en la información y documentación proporcionada por el Partícipe.

Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido aceptan que cualquiera de las Partes podrá terminar de manera inmediata la relación contractual que se origina con la suscripción del presente instrumento, con la Parte que llegare a ser: (i) vinculada por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (iii) condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. La terminación unilateral de la forma aquí estipulada no implica sanción económica o de otro tipo alguna para las partes y sus efectos son inmediatos sin que medie comunicación escrita entre ellas.

En caso que la Gestora dé por terminado el contrato ésta hará la entrega de la parte que le corresponde de acuerdo con sus Cuotas de Participación, tal como si se tratare de un rescate total y entregará la cantidad que corresponda al Partícipe a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del contrato de conformidad a lo indicado en la cláusula X.

XV. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que la Gestora deba hacer al Partícipe las hará al correo electrónico que ha proporcionado a la Gestora a través del formulario de vinculación. El Partícipe podrá actualizar este correo por medios electrónicos o por llamada telefónica.

XVI. CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos de los derechos y obligaciones que por este adquieren y contraen las partes, éstas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de_____.

XVII. ANEXOS.

Son anexos del presente contrato, y por lo tanto forman parte integrantes de este:

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

a) Anexo I;
b) El Reglamento Interno del Fondo y su extracto; y
c) Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo y su extracto.

El Partícipe reconoce expresamente haber recibido los Anexos por medio electrónico o en físico y que para consultas futuras se le informó que la versión vigente del Reglamento Interno, Prospecto y modificaciones estarán disponibles en la página Web de la Gestora.

Además, el Partícipe se da por enterado de que en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación se encuentran las condiciones que regirán a la Gestora en la administración del Fondo; y expresamente confirma y acepta que su incorporación al Fondo implica la aceptación del Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

El Partícipe declara que la información proporcionada por la Comercializadora en nombre de su mandataria, la Gestora, ha sido clara, veraz, completa, oportuna y comprensible

XVIII. OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los Partícipes que hayan suscrito con Banco Agrícola, S.A. el contrato para otorgamiento de operaciones bancarias a través de medios electrónicos, podrán, cuando se ponga a disposición en cualquier canal de dicho banco, hacer por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación haciendo uso de su firma electrónica ya sea simple o certificada.

En ese sentido, el Partícipe y la Gestora en ese acto aceptan y dan plena validez a los medios de identificación y autenticación que Banco Agrícola, S.A., haya establecido como firma electrónica simple, dándoles pleno valor probatorio y fuerza legal para realizar por medios electrónicos aportes adicionales al Fondo y solicitar Rescates de Cuotas de Participación. En ese sentido, el Partícipe y la Gestora confirman que están de acuerdo con todos los términos y condiciones del referido contrato, el cual está depositado en la SSF, y que los mismos aplicaran a las relaciones contractuales entre ellos.

La información e instrucciones que el Partícipe transmita o comunique a Banco Agrícola, S.A. y a la Gestora para efectuar aportes adicionales o Rescate de Cuotas de Participación, así como los comprobantes o documentos electrónicos emitidos y transmitidos por el computar central de Banco Agrícola, S.A., y de la Gestora tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para probar las operaciones realizadas, en las condiciones determinadas en la Ley de Firma Electrónica, así como el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

XIX. LEYES APLICABLES.

En lo que no se especifica en este contrato, Reglamento Interno, Prospecto y demás reglas que regulan el funcionamiento del Fondo, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Fondos de

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

Inversión, Ley de Mercados de Valores, Código de Comercio, otras leyes aplicables, instructivos y normas que sean emitidas por las autoridades competentes de la República de El Salvador.

Con la firma de este Contrato, el Partícipe declara que ha sido debidamente informado y asesorado sobre las características fundamentales del fondo de inversión y particularmente sobre las características del Fondo, así como de los riesgos propios de este tipo de inversión y por tanto hace constar que ha comprendido en su totalidad la información que le ha sido suministrada y que acepta de manera voluntaria su incorporación al Fondo.

Así nos expresamos las partes contratantes, y después de haber leído y entendido los efectos del presente Contrato, lo firmamos a las --- horas del día --- de -------- de -------.

(Nombre Completo del Apoderado) [Nombre de la COMERCIALIZADORA]actuando en nombre y representación de la Gestora	(Nombre Completo) Partícipe

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

ANEXO I

COMISIONES CON CARGOS AL FONDO

Comisión por Administración: Hasta un 1.50% anual la cual se aplicara sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se provisionará diariamente y se pagará mensualmente.

GASTOS CON CARGOS AL FONDO

Son con cargo al Fondo de Inversión los gastos siguientes:

GASTO	DETALLE
Comisiones de Corretaje Bursátil	Son aquellas comisiones en las que incurre el Fondo de Inversión al momento de realizar inversiones, desinversiones y/o captaciones (reporto pasivo) en Bolsa, siendo estas las siguientes: comisión de Casa Corredora de Bolsa, comisión de Bolsa de Valores, costos de transferencia (cuando aplique), comisiones de bróker en mercados internacionales (cuando aplique), entre otros. Se pagará de acuerdo a las comisiones publicadas por la Casa Corredora de Bolsa y por la Bolsa de Valores.
Costos de depósito y custodia de los valores que componen el portafolio del Fondo de Inversión	Los cargos por servicio de custodio se apegarán a lo establecido por la Central de Depósito de Valores, tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión se pagará sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo a las comisiones publicadas por la Central de Depósito de Valores de Valores.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

Costos por servicios de Clasificación de Riesgos	El Fondo de Inversión debe contar con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos del mismo y de las operaciones que realice, así como la calidad de administración de la Gestora. La actualización de la clasificación de riesgo se realizará de acuerdo a la periodicidad que dictan las Normas Técnicas emitidas por el BCR.
Auditorías Externas y Fiscal	La Gestora debe nombrar al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el Fondo de Inversión, el cual deberá estar registrado en la SSF y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores.
Honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo	En casos que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo de Inversión, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.
Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes	El Fondo de Inversión asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como hecho relevante, con la periodicidad indicada por normativa del Banco Central. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por la Gestora a las entidades que brindan esos servicios.
Valoración	La sociedad que se contrata para que provea el vector precios con el cual se valora diariamente las inversiones que componen el Fondo. Se pagará mensualmente de

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 08 NOV. 2017

	acuerdo al contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio.
Gastos Registrales	Todos los requisitos de registro que amerite otorgar asientos registrales, así como, hacer modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, se deben cancelar los derechos de registro de acuerdo a las tarifas que para tal fin emita la Superintendencia del Sistema Financiero, las cuales se podrán consultar en la siguiente página: www.ssf.gob.sv. Se pagarán en el momento de conformidad a lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero.
Otros Gastos	Gastos en que se incurra por concepto de gastos bancarios, coberturas o derivados, los costos de utilización de redes bancarias, así como aquellos gastos que por Ley o disposiciones normativas aplicables a los fondos de inversión, puedan ser asumidos por el Fondo de Inversión.

*Las comisiones y los gastos con cargo al fondo están detalladas en la **sección 5.5** del Reglamento Interno del Fondo y en la **sección 12** del Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo.*

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Este documento fue impreso del programa Laserfiche